

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	65 pesetas
Semestre .....	119 —
Año .....	230 —
Ayuntamiento de la Provincia año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por correo postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos los cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente y a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio y documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *tres pesetas* por línea o fracción. Al original acompañar un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los de echo de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a *costo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Honor Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## Jefatura del Estado

## LEY

Modificando los párrafos 4.º y 5.º del artículo 443 del Código Penal.

La especial protección dispensada en nuestro Código Penal a personas menores de veintitrés años en ciertos delitos contra la honestidad, demuestra el decidido propósito del legislador de lograr la máxima eficacia en la defensa de la juventud frente a determinadas conductas criminales; mas tal propósito puede frustrarse si en los preceptos que regulan el perdón de la parte ofendida no se exige alguna condición que garantice en forma suficiente esa especial protección que la Ley pretende, y que debe mantenerse frente a una concesión del perdón hecha por aquélla con plena capacidad, pero quizá sin la madura reflexión que la importancia del acto exige, o, lo que es peor, bajo el influjo de ofrecimientos o recompensas.

El hecho de que aun después de la promulgación de la Ley de 13 de diciembre de 1943, que determinó se

alcanzaria la mayoría de edad a los veintiún años, se mantuviera el límite máximo de veintitrés años para sancionar algunos delitos contra la honestidad, revela que el fundamento de esa especial protección pudo estar inspirado en la mayoría de edad civil, pero no era causa eficiente.

No puede afirmarse que en la actual situación exista una pugna entre las Leyes Civil y Penal. Sin embargo, resulta evidente que la reducción en la edad operada en aquélla es posible que reste eficacia al fin perseguido por ésta, pues si el perdón puede otorgarlo la parte ofendida a los veintiún años, sin ninguna limitación, no hay compensación alguna a la norma penal que la defiende enérgicamente hasta los veintitrés.

Sin que se produzca merma de la capacidad civil a estos efectos, la mejor garantía que puede establecerse es limitar la eficacia del perdón cuando éste se conceda por mayores de veintiún años y menores de veintitrés, exigiendo la aprobación del Tribunal en la forma ya establecida en el propio artículo, que se modifica para el caso en que el perdón se otorgue por el representante legal de la persona ofendida.

Otra finalidad perseguida por la reforma es la de agregar a las personas que pueden conceder el perdón dos figuras surgidas en el campo del Derecho y cuya existencia real no cabe ignorar, no sólo por ser producto de nuestras leyes, sino por la importancia práctica de su misión: "El protector", a que se refiere el párrafo 4.º del artículo 446 del Código Penal, y el "guardador de hecho", reconocido en el párrafo 1.º del artículo 443, imponiéndose al perdón de ellos la misma limitación que se fija para el otorgado por los representantes legales, en atención a la analogía del caso.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes españolas, dispongo:

Artículo único. Los párrafos 4.º y 5.º del artículo 443 del Código Penal quedarán redactados en la siguiente forma:

"En los delitos mencionados en el párrafo 1.º de este artículo, el perdón expreso o presunto del ofendido mayor de veintitrés años extingue la acción penal o la pena impuesta o en ejecución. El perdón no se presume sino por el matrimonio de la ofendida con el ofensor".



alguna otra causa que justifique la separación".

Dada en el Palacio de El Pardo a 20 de diciembre de 1952.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 357, de fecha 22-12-1952).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 6.071

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local comunica que "De los beneficios concedidos por Decreto de 12 del actual quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias no comprendidas en el artículo 85 del Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del corriente año, así como los pluses de carestía de vida y cargas familiares que hayan sido implantados después de 30 de noviembre último, y las gratificaciones voluntarias.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, en las relaciones certificadas del personal a que hace referencia el número 2.º, párrafo 3.º, y número 3 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de los corrientes, el Secretario de la Corporación certificará que en las cantidades que correspondan a cada funcionario no figura ninguno de los conceptos expresados en el párrafo anterior, y en cuanto a gratificaciones voluntarias se entenderá que deben ser excluidas todas las concedidas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento, recordando a todas las Corporaciones locales la obligación que tienen, las que deseen acogerse a los beneficios concedidos por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 12 del actual y Orden del de Hacienda de 16 siguiente, de observar con toda exactitud los plazos concedidos para los distintos trámites.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1952.

El Gobernador civil,

Juan Junquera y Fernández-Carvajal

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 6.035

Habiendo solicitado D. Luis Lorén Hernández la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Graus, núm. 10, con destino a su industria de taller de estampaciones, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1952.  
El Alcalde, José María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Amaña Torcal Navarro la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de San Vicente de Paúl, núm. 14, con destino a su industria de taller de tubos neon, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.  
Zaragoza, 19 de diciembre de 1952.  
El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 6.070

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECCION DE AGUAS

En el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza correspondiente al día 31 de julio de 1952 se publicó una nota previa, a instancia de la Comunidad de Regantes de Abanto (Zaragoza), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas de 114 litros por segundo, durante los meses de diciembre, enero y febrero, derivados del río Ortiz, en jurisdicción de Abanto, con destino a riego de 40 hectáreas situadas en la partida denominada "Las Fuentes".  
Las obras proyectadas consisten

en la constitución de un embalse de 53.000 metros cúbicos de capacidad por medio de un dique de tierra de sección trapecial, de 4 metros en coronación y taludes de 3/2 y 2/1 en los paramentos de aguas arriba y en vertedero aguas abajo, y de una longitud en coronación de 170'50 metros, y torre de toma intermedia, situado a 115 metros aguas abajo del segundo manantial de "Las Fuentes".

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estarán de manifiesto el proyecto y expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (Paseo General Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, 10 de diciembre de 1952.  
El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Censo de requisición militar.

5.988.—Embid de Ariza  
5.992.—Los Fayos  
5.993.—Encinacorba  
5.996.—A iza  
5.997.—Novillas  
5.998.—Fabara  
6.011.—Monterde

#### Expediente de transferencia de crédito

5.989.—Alagón  
5.993.—Encinacorba

#### Ordenanzas por diferentes conceptos

5.985.—Embid de Ariza

#### Ordenanzas de exacciones

5.971.—Nuez de Ebro

#### Paurón de riqueza agrícola

5.992.—Los Fayos  
5.993.—Encinacorba  
5.998.—Fabara

\*\*\*

Núm. 6.020

### LUCENA DE JALON

El día 1.º de enero próximo, a las once horas y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del Matadero

municipal y arbitrio sobre carnes frescas para el año 1953, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo en alza de 3.500 pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lucena de Jalón, 21 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Emiliano Cobos.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.025

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva literalmente, dice así:

Sentencia número 191. — Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José M. Martín Clavería. Magistrados: D. Carlos M. García Rodrigo y de Madrazo, D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.—En la ciudad de Zaragoza a 10 de diciembre de 1952.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Tarazona por D. Ciriaco García Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tarazona, contra D. Eleuterio Lahuerta Gil, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tarazona, autos de que conoce esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los mismos en primera instancia por el demandado, a quien representa ante este Tribunal el Procurador D. José Velasco Cahizo, dirigido por el Letrado D. Emilio Laguna Azorín, no habiendo comparecido en esta segunda instancia el apelado y demandante.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recaída en estos autos en primera instancia, excepto la declaración que en la misma se hace referente a la fecha del contrato de arrendamiento de la finca señalada en la demanda con el número 1, declaración que se revoca, declarando en su lugar que su fecha es imprecisa, aunque posterior al 23 de julio de 1942, no haciendo especial pronunciamiento sobre costas. A su tiempo devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio de esta resolución, a sus

debidos efectos.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. Martín, Carlos M. García Rodrigo, F. González, Antonio de Vicente Tutor, Luis Bermúdez. (Rubricados)

Así resulta de su original, a que me refiero; y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, para notificación al demandante apelado no comparecido en esta segunda instancia, expido la presente certificación y la firmo en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Cabezudo.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.026

#### JUZGADO NUM. 3

REMIGIO ASENSI (Donato), de 45 años, casado, labrador, natural de Valencia, comparecerá en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia en este Juzgado municipal número 3 (sito en la calle de Predicadores, 64, segundo), al objeto de ser reconocido por el Sr. Médico forense.

Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.083

#### Almonacid de la Cuba

Por la presente se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas que se utilizan en este término municipal para que, si les interesa, puedan acudir a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 30 de enero próximo y hora de las diez de su mañana, a la sesión que se celebrará para la designación de nuevo Presidente y demás cargos de la Junta.

Almonacid de la Cuba, 22 de diciembre de 1952.—El Presidente interino, Pompeyo Marco.

Núm. 6.085

#### Comunidad de Regantes de Almochuel

Acordada la constitución de esta Comunidad en reunión de partícipes celebrada el día 21 de noviembre de 1952, se convoca a todos los interesados en la misma a la Junta general que se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad al segundo día hábil de aparecer la inserción en

el "Boletín Oficial" de la provincia, a las diez de la mañana, y en la que se procederá al examen, lectura y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que ha de redactar la Comisión organizadora.

Si a la reunión no concurriera representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará aquélla en segunda convocatoria en el mismo día y lugar, a las cuatro de la tarde, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes.

Almochuel, 20 de diciembre de 1952. El Presidente de la Comunidad de Regantes, Manuel Roy.

Núm. 6.086

#### Sindicato de Riegos de Garfilán, de Torres de Berrellén

Se pone en conocimiento de todos los interesados en este Sindicato que el 4 de enero próximo, a las tres de la tarde, se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento Junta general ordinaria.

Torres de Berrellén, 26 de diciembre de 1952. — El Presidente, Pablo Martínez.

Núm. 6.100

#### Comunidad de Regantes de la Acequia de Rimer de Allá, de Caspe

Se cita a todos los regantes de esta acequia para celebrar Junta general ordinaria para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura de la memoria anual que presenta el Sindicato.
- 3.º Lectura de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio anterior.
- 4.º Nombramiento de Guarda acequero de la Comunidad.
- 5.º Dar cuenta de la vacante de un Vocal del Sindicato y nombramiento de la persona que ha de sustituirle.
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Esta sesión se celebrará el día 11 del próximo enero, a las quince horas, en el local del Hogar del Productor, en primera convocatoria, y en caso de no reunirse mayoría se celebrará una hora después, en el mismo local y día indicados.

Caspe, 23 de diciembre de 1952.—El Presidente, T. Fuster.